

Por el Instituto Nacional de Comercio No. 40.

Por un Instituto Industrial Femenino, que se crea por esta ley; y

Por una Escuela Primaria anexa, que designará el Ministerio de Educación Pública.

ARTICULO 3º—Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para el funcionamiento-de la Gran Unidad Escolar a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley y para el equipamiento del Instituto Industrial Femenino de Piura, quedando el Ministerio de Educación Pública encargado de su cumplimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

DARIO ACEVEDO CRIADO.

LEY Nº 14020

Elevando a la categoría de Gran Unidad Escolar el Colegio Nacional de Mujeres “Nuestra Señora de Fátima”, de la ciudad de Piura

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Elévase a la categoría de Gran Unidad Escolar el Colegio Nacional de Mujeres “Nuestra Señora de Fátima”, de la ciudad de Piura, capital de la provincia del mismo nombre.

ARTICULO 2º—La Gran Unidad Escolar “Nuestra Señora de Fátima”, estará integrada por los siguientes planteles educacionales:

Por el Colegio Nacional de Educación Secundaria Común para mujeres, del mismo nombre.